



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 30 pesetas.

Año XI

Lunes 15 de abril de 1946

Núm. 105

S U M A R I O

	Págs.		Págs.
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 8 de abril de 1946 por la que se anula el nombramiento de Farmacéutico segundo de Guinea, expedido a favor de don José Antonio García Roldán, por renuncia expresa del interesado...	2774	Orden de 13 de abril de 1946 por la que se dictan normas para las labores de escarda, en cumplimiento de la Ley de 5 de noviembre de 1940 y Decreto de 15 de marzo de 1946	2778
Otra de 8 de abril de 1946 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.053	2774	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
MINISTERIO DEL AIRE			
CONCURSOS.—Orden de 10 de abril de 1946 por la que se anuncia concurso de personal de Sanidad para la provisión de una plaza de Médico Inspector y otra de Médico de zona en el Instituto Nacional de Técnica Aero-náutica	2775	Orden de 17 de julio de 1945 por la que se concede a don José María de Lapuerta y de las Pozas el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio	2779
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 8 de marzo de 1946 por la que se concede la libertad condicional a cuarenta y nueve penados	2775	Otra de 9 de abril de 1946 por la que se autoriza a los alumnos de la Facultad de Medicina a matricularse del segundo curso, aún cuando tengan pendientes las asignaturas de Técnica, Anatómica y Anatomía	2779
Otra de 20 de marzo de 1946 por la que se remiten los efectos de la pena accesoria impuesta a doña Josefa Lombarte Gazulla	2775	Otra de 10 de abril de 1946 por la que se dispone y se dan normas para la celebración de la «Fiesta del Libro Español» en toda España	2779
Otra de 20 de abril de 1946 por la que se remiten los efectos de la pena accesoria impuesta a don José Fernández de la Riva	2776	Otra de 10 de abril de 1946 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Pedro Roca Piñol	2780
Otra de 9 de abril de 1946 por la que se nombran miembros del Consejo de Dirección de los Servicios del «Boletín Oficial de la Dirección General de Prisiones», Editorial y Semanario «Redención»	2776	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
Orden de 8 de abril de 1946 por la que se dispone puedan encomendarse, con carácter provisional, a Inspectores generales las Inspecciones Regionales	2776	Orden de 6 de abril de 1946 por la que se transfieren a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles los contratos de que se hace mención en el Decreto de 22 de marzo de 1946	2780
Otra de 9 de abril de 1946 por la que se dispone se encargue de la Inspección Regional correspondiente a la Zona de Andalucía el Inspector general Consejero don Manuel Velasco de Pando	2776	MINISTERIO DE TRABAJO	
Otra de 10 de abril de 1946 por la que se dispone que la veda de la ostra en los bancos y criaderos de moluscos de la ensenada de San Simón quede establecida desde el 15 de marzo al 30 de septiembre de cada año, ambos inclusive, excepto en el actual	2776	Orden de 2 de marzo de 1946 por la que se nombra, Presidente de la Obra «Paro Obrero Directo por Escasez de Fluído Eléctrico», a don Carlos Pinilla Tuñiño	2780
Otra de 9 de abril de 1946 por la que se nombra Delegado de la Subsecretaría de Comercio, Política Arancelaria y Moneda en Santa Cruz de Tenerife, a don Francisco Alonso Luengo, Técnico comercial del Estado	2776	Otra de 6 de abril de 1946 por la que se establece un plus de carestía de vida para el personal obrero de las fábricas de cemento	2780
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
Orden de 8 de abril de 1946 por la que se crea una Comisión para la modificación del Reglamento de Epizootias	2777	Otra de 6 de abril de 1946 por la que se dispone la presentación de la documentación necesaria por los familiares de los funcionarios fallecidos en el periodo que se indica, a fin de poderles reconocer el derecho a los beneficios que tuvieren lugar	2781
Otra de 8 de abril de 1946 por la que se regulan los análisis de muestras patológicas procedentes de animales sospechosos de padecer enfermedad infecciosa, practicados por los laboratorios bacteriológicos	2777	ADMINISTRACION CENTRAL	
Otra de 8 de abril de 1946 sobre sacrificio de ganado equino destinado al abastecimiento público	2778	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando concurso para proveer una plaza de Adjunto Económico de la Delegación de Economía, Industria y Comercio en la Intervención Territorial de Villa Sanjurjo	
		2781	
		GOBERNACION.—Subsecretaría.—Movimiento del personal técnico-administrativo y auxiliar verificado durante el mes de marzo de 1946	
		2782	
		Dirección General de Sanidad.—Haciendo pública la petición de permuta solicitada por don Jaime Barri Naval y don Enrique Figuerola Cairat, Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria, con destino en los Ayuntamientos de Vallbona de las Monjas y Almenar (Lérida)	
		2783	
		Circular por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de diez plazas de Médicos Jefes Especializados en la Lucha Antipalúdica	
		2783	
		Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).—Rectificando error padecido en el nombramiento de don Jaime Capó Adrover para el cargo de Cartero rural de Alpens (Barcelona)	
		2783	

	Págs.		Págs.
(Correos. Sección cuarta (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en caballería, entre las oficinas del Ramo de Ejea de los Caballeros y Castellón de Valdejasa	2783	LETIN OFICIAL DEL ESTADO número 95, de 5 de abril de 1946	2785
Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Fuenterrabía y la estación férrea de Irún	2783	EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Media.—Nombrando la Junta de Gobierno del Distrito Universitario de Murcia	2785
Anunciando subasta de contrata, con carácter urgente, para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Alcañiz y su estación férrea	2784	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. (Patronato Local de Formación Profesional de Tarragona).—Bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de una plaza de Profesor de Mecánica y otra de Maestro de Taller de Imprenta, vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Tarragona	2786
Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Sariñena (Huesca) y su estación férrea	2784	Dirección General de Enseñanza Primaria.—Aprobando el proyecto de obras de construcción de un Grupo escolar en Ejea de los Caballeros (Zaragoza)	2787
Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones.—Edicto por el que se señala fecha y hora para levantamiento de las actas previas de ocupación de los inmuebles que se citan y llevar a cabo la construcción de veintiuna viviendas de ganadero en la localidad adoptada de Guadarrama (Madrid)	2784	Rescindiendo la contrata de las obras con destino a Escuelas unitarias en Vandellós (Tarragona)	2787
Edicto por el que se señala fecha y hora para levantamiento de las actas previas de ocupación de los inmuebles que se citan y llevar a cabo la construcción de viviendas de labrador en el pueblo adaptado de Majadahonda (Madrid)	2784	Dirección General de Bellas Artes.—Acordando admitir al concurso-oposición para proveer la cátedra de «Canto», vacante en el Real Conservatorio, a los señores que se citan	2787
Dirección General e Beneficencia y Obras Sociales.—Transcribiendo programa para las oposiciones de Jefe del Servicio de Otorrinolaringología del Hospital de la Princesa	2784	Acordando admitir al concurso-oposición para proveer la cátedra de «Colorido y Composición», vacante en la Escuela Central de Bellas Artes de Madrid, a los señores que se citan	2787
INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Ampliación a la relación de artículos intervenidos número 47, publicada en el BO-		OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas).—Anunciando concurso de cierras con destino a la de tomas de agua para riegos del pantano de González Lacasa (Logroño)	2787
		Anunciando subasta de las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Las Alhambras de Manzanera (Teruel)	2788
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 8 de abril de 1946 por la que se anula el nombramiento de Farmacéutico 2.º de Guinea, expedido a favor de don José Antonio García Roldán, por renuncia expresa del interesado.

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia formulada por el interesado,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General de Marruecos y Colonias, ha tenido a bien disponer quede anulado el nombramiento de Farmacéutico segundo de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, que por Orden de fecha 6 del pasado mes de febrero fué expedido a favor de don José Antonio García Roldán, como resultado del correspondiente concurso celebrado al efectó.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1946.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 8 de abril de 1946 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso administrativo número 15.053.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.053, interpuesto por la Compañía Telefónica Nacional de España, demandante, representada por el Procurador don Carlos Salas y Sánchez Campomanes y bajo la dirección legal del Letrado don Francisco Martín de Nicolás, y en el acto de la vista el también Letrado don Eugenio Redonet y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el Ministerio Fiscal, sobre revocación o subsistencia de Orden de la entonces Presidencia del Consejo de Ministros, de fecha 19 de junio de 1935, relativa a prórroga de autorización para la explotación de una Estación radioeléctrica en La Coruña.

La Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 7 de febrero de 1946, ha dictado sentencia, en cuyo fallo se dice lo siguiente:

«Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración Gene-

ral del Estado de la demanda deducida por la Compañía Telefónica Nacional de España, contra la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 19 de junio de 1935, confirmatoria de la dictada en 22 de marzo anterior, sobre prórroga de la autorización a Transradio Española para instalaciones radioeléctricas, la cual declaramos firme y subsistente.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos,

Esta Presidencia del Gobierno dispone se cumpla en sus propios términos el fallo de la referida sentencia, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para general conocimiento.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1946.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia del Gobierno.

MINISTERIO DEL AIRE

CONCURSOS

ORDEN de 10 de abril de 1946 por la que se anuncia concurso de personal de Sanidad para la provisión de una plaza de Médico Inspector y otra de Médico de zona en el Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica.

Se anuncia concurso de personal de Sanidad para la provisión de una plaza de Médico Inspector y otra de Médico de zona en el Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica.

B A S E S

1.ª Para optar a la plaza de Médico Inspector deberán reunirse, como mínimo, tres de las condiciones que se enumeran en los siguientes apartados:

a) Ser Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía.

b) Ser Jefe Médico del Cuerpo de Sanidad del Aire.

c) Haber ingresado, por oposición, en un Cuerpo Médico del Estado.

d) Haber desempeñado la Jefatura de un Servicio Sanitario de importancia y responsabilidad.

Para optar a la plaza de Médico de Zona bastará reunir dos de las condiciones siguientes:

a) Ser Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía.

b) Ser Jefe u Oficial Médico del Cuerpo de Sanidad del Aire.

c) Haber ingresado, por oposición, en un Organismo Médico del Estado, Provincia o Municipio.

d) Haber desempeñado cargos similares al que es objeto de este concurso.

2.ª Los concursantes podrán alegar cualquier otro mérito en relación con las plazas que se anuncian.

3.ª Las instancias deberán ser dirigidas al Excmo. Sr. Director general del I. N. T. A.

El plazo de admisión de instancias será de quince días, a partir de la publicación de este concurso.

4.ª El Tribunal será presidido por el Presidente del Patronato, y formarán como Vocales el Director general del Instituto, el Secretario general del Patronato y el del Instituto, con el asesoramiento de la Inspección de los Servicios Sanitarios del Ministerio del Aire.

5.ª Las misiones a desempeñar por el Servicio de Sanidad del Instituto se hallan de manifiesto, para su examen por los concursantes que lo deseen, en la Secretaría General y Técnica del mismo.

6.ª Los concursantes admitidos firmarán un contrato de trabajo, cuyas con-

diciones podrán examinarse, asimismo, en la referida Secretaría General y Técnica.

7.ª Si alguno de los concursantes perteneciera al Ejército del Aire y fuere admitido, quedará en situación de «super-numerario clase A».

Madrid, 10 de abril de 1946.

GALLARZA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 8 de marzo de 1946 por la que se concede la libertad condicional a cuarenta y nueve penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de Alcalá de Henares: Macario Monasterio Urquijo.

De la Colonia Penitenciaria del Dueño: Agustín Iníguez Taberner, Marcelino Casero Gracia.

De la Prisión Central de Gijón: Daniel Fernández de Isla, Juan Esteban Serrano.

De la Prisión Central de Guadalajara: Fernando Tejada Rodríguez, Salvador Alvarez Echevarría.

De la Prisión Central de Mujeres de Málaga: Regina García Chacón.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María: Manuel Muñoz, Fariñas, Rafael Merino Morales, Antonio Lauroba García, Manuel Lara Ríoz, Federico Estévez Parrado, Antonio Checa Bruna, José Cunill Roca, Juan González Luna, Carlos López Palma, José Pérez Toro, Casimiro Aynós Martín, Domingo Arrabal Muñiz, Luciano Fúster Bernal, Pelegrín García Fernández, José Torres Machado, Francisco Gamboa Silva, Mariano Pomar Montero, Juan Plaza Guillén, José Pascual Gascón, Francisco Esteban Panadés Aparicio, Manuel Moreno Santiago.

De la Prisión Provincial de Jaén: Ramón Hidalgo Gila.

De la Prisión Provincial de Lérida: Teresa Fort Andorrá.

De la Prisión Provincial de Madrid: Angel Flores Ortega.

De la Prisión Provincial de Mujeres (Madrid): Modesta Ramírez Díez.

De la Prisión Provincial de Murcia: Manuel García Bádenes.

De la Prisión Provincial de Orense: Ramón Rodríguez Regueiro.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Ramona Victoria Aurelia Sales Pedret, Juan José García Gascón.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Francisco González López, Juan Alfonso Díaz, Vicente Alvarez Camacho, Anastasio Díaz Rodríguez, Juan Palenzuela González.

Del Destacamento Penal de Lozoyuela (Madrid): José Domínguez López, Nicolás Oliva Romero, Alfonso Lacasa Calvete, Juan González Hinojo, José Herrera Arrufat, Ángel Jiménez Artieda, Francisco Luengo López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de marzo de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 20 de marzo de 1946 por la que se remiten los efectos de la pena accesoria impuesta a doña Josefa Lombarte Gazulla.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado con el número 605 por la Comisión de Penas Accesorias a instancia de doña Josefa Lombarte Gazulla, de cincuenta y dos años de edad, viuda, con domicilio en La Cerollera (Teruel), de profesión Maestra nacional, en solicitud de «la remisión del impedimento de suspensión de todo cargo para reanudar sus faenas docentes».

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias, que, teniendo en cuenta las circunstancias del caso, que obligan a considerar como pena principal la de seis meses y un día impuesta en vía de conmutación, se remitan los efectos de la pena accesoria que sufre doña Josefa Lombarte Gazulla, en cuanto supongan impedimento para el ejercicio privado de una profesión u oficio.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de marzo de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 20 de marzo de 1946 por la que se remiten los efectos de la pena accesoria impuesta a don José Fernández de la Riva.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado con el número 937 por la Comisión de Penas Accesorias a instancia de don José Fernández de la Riva, casado, con domicilio en Puerto Real, calle de Calvo Sotelo, número 76, de profesión Motorista, en súplica de que «de sean remitidas las penas accesorias»,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias, que se remitan los efectos de la pena accesoria que fué impuesta a don José Fernández de la Riva en cuanto supongan impedimento para el ejercicio de su profesión de Conductor.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 9 de abril de 1946 por la que se nombran miembros del Consejo de Dirección de los Servicios del «Boletín Oficial de la Dirección General de Prisiones», Editorial y Semanario «Redención».

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos primero y tercero de la Orden de 11.º de septiembre de 1945, a propuesta de V. I., y bajo su inmediata dependencia, ha tenido a bien nombrar miembros del Consejo de Dirección de los Servicios del «Boletín Oficial de la Dirección General de Prisiones», Editorial y Semanario «Redención» a don Anastasio Martín Nieto, Inspector general de Prisiones, y al Rvdo. P. Fray Silvestre Sancho Morales, Capellán Mayor del Cuerpo de Capellanes de Prisiones, como representantes de esa Dirección General; a don Gervasio Méndez Castrillón, y Fernández, Secretario del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, como representante del mismo, y a don Antonio Izquierdo Curt, Asesor Jurídico-Militar del Patronato Nacional de Presos y Penados, en representación de dicho Organismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 8 de abril de 1946 por la que se dispone puedan encomendarse, con carácter provisional, a Inspectores generales las Inspecciones Regionales.

Ilmo. Sr.: Prevista en el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales, en su artículo noveno, la existencia de Inspecciones Regionales en número que no ha podido ser satisfecho aún por dificultades presupuestarias, y presentándose servicios que afectan a varias provincias, en los que debe intervenir con igualdad de criterio, a fin de no demorar su estudio y resolución, hasta la organización definitiva de aquéllas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, hasta que aquella organización tenga lugar, puedan encomendarse tales Inspecciones Regionales, con carácter provisional, a Inspectores generales, facultándose a esa Dirección General para delimitar y determinar los servicios que a cada Inspección General correspondan, fijando el personal y resolviendo cuantas incidencias puedan presentarse durante este período provisional de organización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1946.—Por delegación, E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 9 de abril de 1946 por la que se dispone se encargue de la Inspección Regional correspondiente a la Zona de Andalucía el Inspector general Consejero don Manuel Velasco de Pando.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Departamento de fecha 8 del corriente mes sobre organización provisional de las Inspecciones Regionales, y habiéndose presentado en la Zona de Andalucía algunos asuntos que requieren su inmediato estudio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se encargue de la Inspección Regional correspondiente a la Zona de Andalucía el Inspector general Consejero don Manuel Velasco de Pando.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1946.—Por delegación, E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 10 de abril de 1946 por la que se dispone que la veda de la ostra en los bancos y criaderos de moluscos de la ensenada de San Simón, quede establecida desde el 15 de marzo al 30 de septiembre de cada año, ambos inclusive, excepto en el actual.

Ilmos. Sres.: La disminución en los caudales de agua de los ríos que desaguan en la Bahía de San Simón ha contribuido, entre otras causas, a que la población ostrícola de esta Bahía no se haya reproducido normalmente, y en evitación de que capturas sucesivas de este marisco no permita que la población alcance el nivel que antes tenía, así como que puedan alcanzar las ostras los tamaños legales.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Junta Local de Pesca de Vigo y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien disponer que la veda de la ostra en los «bancos y criaderos de moluscos de la ensenada de San Simón» quede establecida desde el 15 de marzo al 30 de septiembre de cada año, ambos inclusive, excepto en el actual, que empezará el día de la publicación de esta Orden ministerial en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y terminará el citado día 30 de septiembre próximo.

En este sentido habrá de entenderse modificado el apartado I del artículo noveno del Reglamento especial para el fomento y protección de los bancos de la ensenada de San Simón, aprobado por Orden ministerial de 25 de marzo de 1935 («Gaceta» de 1.º de abril).

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1946.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaache.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 9 de abril de 1946 por la que se nombra Delegado de la Subsecretaría de Comercio, Política Arancelaria y Moneda en Santa Cruz de Tenerife, a don Francisco Alonso Luengo, Técnico comercial del Estado.

Ilmo. Sr.: En virtud del concurso convocado al efecto y a propuesta de la Subsecretaría de Comercio, Política Arancelaria y Moneda,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar al Técnico Comercial del Estado don Francisco Alonso Luengo Delegado de dicha Subsecretaría de Comercio, Política Arancelaria y Moneda en Santa Cruz de Tenerife, con las facultades y efectos económicos que reglamentariamente procedan.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 9 de abril de 1946.—P. D., el Subsecretario, José María Lapuerta.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 8 de abril de 1946 por la que se crea una Comisión para la modificación del Reglamento de Epizootias.

Ilmo. Sr.: La aplicación del Reglamento de Epizootias, de 26 de septiembre de 1933, ha puesto de manifiesto en los últimos años que no se adapta plenamente a las normas de los actuales conocimientos científicos, por una parte, y por otra, que la práctica de su aplicación ha demostrado existen lagunas y omisiones de importancia que es preciso subsanar y que han motivado una serie de Decretos y Ordenes ministeriales complementarias que pueden dar lugar, por profusión de legislación, a confusiones que conviene evitar; en su consecuencia, y con objeto de modificar y ampliar, resumiendo todas las disposiciones en un solo cuerpo legislativo, con el que se puedan alcanzar las máximas garantías de eficacia,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

1.º Que se proceda a la confección de un nuevo Reglamento general de Epizootias, teniendo en cuenta las normas establecidas por el Reglamento de 26 de septiembre de 1933, Reglamento de tratamiento sanitario obligatorio del ganado, de 25 de junio de 1938, y los Decretos y Ordenes ministeriales modificativos y aclaratorios aparecidos después de su promulgación.

2.º Para efectuar este cometido se asigna una Comisión que, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Director general de Ganadería, estará integrada por los siguientes Vocales, teniendo en cuenta su especialización: El Director del Instituto de Biología Animal, el Jefe de la Sección de Contrastación del mismo Instituto, tres técnicos del Cuerpo Nacional Veterinario—dos de ellos, en representación de la Sección de Higiene y Sanidad Veterinaria de esta Dirección, y el tercero, en representación de los Servicios de Contrastación—, un técnico especialista del Instituto de Biología Animal, un Veterinario representante del Servicio Nacional de Seguros del Campo, un Inspector municipal Vete-

rinario, designado por el Colegio Nacional Veterinario, y un funcionario del Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de Agricultura con título de Letrado designado por la Subsecretaría.

3.º Una vez que dicha Comisión ultimate sus proyectos de nuevo Reglamento general de Epizootias, será sometido al estudio e informe del Consejo Superior Veterinario.

4.º Informado dicho proyecto por el citado Consejo, se elevará por esta Dirección General a la resolución de este Ministerio.

5.º Los miembros de la citada Comisión percibirán asistencia en la cuantía de sesenta y cincuenta pesetas por sesión, para Presidente y Vocales, respectivamente, que se harán efectivas con cargo al presupuesto vigente de este Departamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de abril de 1946.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 8 de abril de 1946 por la que se regulan los análisis de muestras patológicas procedentes de animales sospechosos de padecer enfermedad infecciosa, practicados por los laboratorios bacteriológicos.

Ilmo. Sr.: Atendiendo a la importancia que actualmente ofrecen los medios de diagnóstico de Laboratorios aplicados a las enfermedades infecto-contagiosas de los animales domésticos, y teniendo en cuenta la frecuencia con que los propietarios de ganados establecen relaciones directas con los Laboratorios Bacteriológicos con fines diagnósticos, de lo que resulta con frecuencia un desconocimiento por parte de los Inspectores Veterinarios provinciales y municipales de las epizootias aparecidas en sus ganados, aparte de que la defectuosa preparación de las muestras remitidas para análisis transforma a éstas en medios de diseminación de los agentes infecciosos, lo que constituye un evidente peligro para la sanidad, tanto de los animales como del hombre, y ante la necesidad de reglamentar este servicio,

Este Ministerio tiene a bien disponer:

Artículo 1.º En caso de presentación de cualquier enfermedad del ganado en la que se juzgue conveniente el envío de muestras para su análisis, habrán de prepararse éstas convenientemente

bajo la inmediata dirección del Inspector municipal Veterinario del término donde se halle en aquel momento la ganadería afectada, con técnica que garantice la imposibilidad de salida al exterior de productos virulentos. Asimismo es condición indispensable para que el Laboratorio pueda realizar las investigaciones oportunas que las citadas muestras vayan acompañadas de la correspondiente prescripción facultativa suscrita por el citado Inspector municipal Veterinario, en la que se hagan constar del modo más amplio posible los datos referentes a las especies atacadas, número de invasiones, bajas ocurridas, síntomas, lesiones, tratamiento químico-biológico ensayado y cuantas observaciones se consideren de interés aportar para el mejor esclarecimiento del caso.

Art. 2.º Los Laboratorios dedicados a estos análisis, tanto el Instituto de Biología Animal y Laboratorios oficiales dependientes de este Centro como los Laboratorios particulares, darán cuenta de los resultados obtenidos al Inspector municipal Veterinario que prescribió las investigaciones, quien, a su vez, los transmitirá al propietario del ganado. En aquellos casos en que se confirme la existencia de alguna enfermedad infecto-contagiosa de las incluidas en el artículo tercero del vigente Reglamento de Epizootias, los Directores de los antedichos Laboratorios habrán de pasar, además, comunicación al Jefe del Servicio Provincial de Ganadería correspondiente a la provincia de origen de las muestras analizadas, quien, a su vez, dará traslado de esta comunicación al Inspector municipal Veterinario de la localidad donde radique el ganado enfermo, procediéndose por las partes interesadas a dar cumplimiento a las diversas medidas que en caso de enfermedad ordena el Reglamento de Epizootias.

Art. 3.º Vienen obligados los Laboratorios mencionados a llevar anotación estadística de los diversos análisis efectuados en libro-registro oficial que se editará por la Dirección General de Ganadería, indicando la procedencia, especie animal, tipo de muestra, resumen de las pruebas realizadas y resultados obtenidos. Deberán conservar igualmente, para fines de inspección por los servicios veterinarios oficiales, las prescripciones facultativas a que hace referencia el artículo primero.

Art. 4.º Las transgresiones a los preceptos de esta disposición, tanto por ganaderos como por Veterinarios y Laboratorios, serán castigadas con la multa de 25 a 1.000 pesetas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1946.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 3 de abril de 1946 sobre sacrificio de ganado equino destinado al abastecimiento público.

Ilmo. Sr.: Con fecha 18 de mayo de 1940 se dictó por este Ministerio una Orden por la cual se reducía en toda España el sacrificio de ganado equino, fundada en la disminución que éste experimentó por el extraordinario volumen alcanzado en el sacrificio del mismo.

En la actualidad y después de casi seis años de vigencia de la citada disposición, es preciso dar salida a aquellos animales de la especie equina que no rinden suficiente con su trabajo y cuyo sacrificio se hace necesario por ser su sostenimiento antieconómico para la explotación agropecuaria. Por otra parte, su eliminación hará que su alimento vaya a incrementar las raciones nutritivas al resto del ganado, lo que interesa desde el punto de vista de la escasez de piensos que padecemos actualmente.

La carne de équidos es de reconocido valor nutritivo y viene consumiéndose de una manera tradicional entre la clase humilde, de muchas poblaciones españolas.

Es necesario proporcionar a estas clases humildes un alimento de verdadero valor alimenticio y a precios asequibles a sus posibilidades. Es preciso también que el control de las reses a sacrificar sea perfecto, para evitar que estas carnes puedan ser objeto de comercio ilícito y asegurarse de la salubridad y procedencia legítima de los animales.

También es necesario evitar un descenso excesivo en los efectivos de ganado equino de trabajo, por lo que se hace preciso limitar el número de animales a sacrificar, así como el de las tabajerías, para que la vigilancia sea más factible y eficiente.

Por todo lo cual, este Ministerio, de acuerdo con la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, dispone:

Artículo 1.º Se autoriza el sacrificio de ganado equino que no se halle con condiciones de rendir suficiente para el trabajo.

Art. 2.º Tanto las carnes como los despojos de estos animales equinos se expendrán exclusivamente en aquellos

establecimientos autorizados para este fin.

Art. 3.º Se limita el número de tabajerías en las poblaciones a una por cada cien mil habitantes.

Art. 4.º El precio de venta al público de las carnes y despojos procedentes de los équidos sacrificados será establecido por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Art. 5.º El número de équidos que se autoriza a sacrificar es el de tres por establecimiento y día.

Art. 6.º Los animales para sacrificio serán justamente aquellos que se inutilicen por accidente casual o que por sus condiciones se hallen físicamente imposibilitados de rendir trabajo eficiente, extremos estos que sancionarán los Inspectores Municipales Veterinarios con un certificado del modelo oficial correspondiente, percibiendo por los derechos de reconocimiento y certificación treinta pesetas por unidad.

Art. 7.º El sacrificio se realizará exclusivamente en los mataderos municipales que reúnan las condiciones reglamentarias.

Art. 8.º Los équidos destinados a sacrificio pueden ser adquiridos y trasladados libremente desde su punto de origen al matadero, siempre que vayan acompañados de la correspondiente guía sanidad y origen, de los animales transportados a los mataderos, sin cuyo requisito los Inspectores Municipales de estos Centros no permitirán la matanza de los mismos.

Art. 9.º Los Gobernadores civiles y Jefes de los Servicios provinciales de Ganadería ordenarán a las Alcaldías e Inspectores Municipales Veterinarios, respectivamente, las más detenidas vigilancias y máxima eficacia de las medidas adoptadas por esta disposición, quedando derogadas todas aquellas que se opongan a la aplicación de la presente.

Madrid, 8 de abril de 1946.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 13 de abril de 1946 por la que se dictan normas para las labores de escarda en cumplimiento de la Ley de 5 de noviembre de 1940 y Decreto de 15 de marzo de 1946.

Ilmo. Sr.: Las razones que aconsejaron dictar la Orden de 4 de enero del corriente año, para la realización de las labores de escarda en la provincia de Badajoz, que posteriormente se ha hecho extensiva a otras provincias, aconsejan

igualmente tomar medidas análogas para que se efectúen labores similares en cultivos de plantas de primavera y verano, tales como el garbanzo, maíz, algodónero y otros.

Por todo ello, este Ministerio, de acuerdo con el de Trabajo, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 5 de noviembre de 1940 y Decreto de 15 de marzo de 1946, ha tenido a bien disponer:

1.º En todas las provincias en las que se cultive en secano el garbanzo, el maíz, el algodónero u otras plantas de análogas condiciones, se realizarán, en cada uno de estos cultivos, las labores de escarda o de labra a mano, en forma intensiva, de acuerdo con lo que se dispone en los artículos siguientes.

2.º La clase de labores, así como las fechas para el comienzo y terminación de las mismas, deberán ser fijadas por las Jefaturas Agronómicas en cada provincia y para cada clase de cultivo, de acuerdo con las características de los mismos, y estado social de la zona en que radiquen.

El número de jornales a invertir en las citadas labores deberá ser de ocho a quince, por hectárea sembrada de cada una de las plantas mencionadas, e igualmente serán fijados por dichas Jefaturas, teniendo presentes las circunstancias anteriormente citadas, y deberán ser realizadas por obreros varones, mayores de dieciocho años.

3.º Si en alguna finca el número de obreros que se dediquen a las labores indicadas no fuese suficiente para que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo anterior, las Juntas Agrícolas o Juntas Sindicales Agropecuarias, podrán asignar el número de obreros precisos para que las mismas queden cumplimentadas.

4.º En caso de que no haya disponibles suficientes obreros varones mayores de dieciocho años, las referidas Juntas lo comunicarán al Gobernador civil de la provincia, para que éste, por medio de la Delegación Provincial de Trabajo, adopte las medidas convenientes para el mejor cumplimiento de la presente Orden.

5.º Las Juntas Agrícolas Locales o Juntas Sindicales Agropecuarias vigilarán el cumplimiento de la presente Orden, debiendo poner en conocimiento del Gobernador civil de la provincia los casos de resistencia o incumplimiento que conozcan, con el fin de que éste, por medio de la Delegación Provincial de Trabajo, adopte las medidas gubernativas que estime procedentes. Igualmente deberán ponerlo en conocimiento de la Jefatura Agronómica de la provincia, para que, con independencia de lo expuesto, se apliquen por la misma las sanciones que procedan, con arreglo a lo dispuesto en la

Ley de 5 de noviembre de 1940 y disposiciones complementarias.

6.º Queda autorizada la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones que considere convenientes, para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1946.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 17 de julio de 1945 por la que se concede a don José María de Lapuerta y de las Pozas el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X, el Sabio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 28 de abril de 1944 para la aplicación del Decreto de 26 de enero anterior, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José María de Lapuerta y de las Pozas,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 9 de abril de 1946 por la que se autoriza a los alumnos de la Facultad de Medicina a matricularse del segundo curso aun cuando tengan pendientes las asignaturas de Técnica Anatómica y Anatomía.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente informe:

«Visto el escrito formulado por el Delegado del Sindicato Español Universitario en la Facultad de Medicina, en nombre de los alumnos de los cursos primero y segundo, en solicitud de que las asignaturas de Anatomía, primero,

y Técnica Anatómica, primero, se consideren como una sola a los efectos de que los alumnos suspensos en ellas puedan matricularse de las mismas y de las que constituyen el segundo curso; y

Resultando que alegan los solicitantes, como fundamento de su petición, que las clases teóricas y prácticas de ambas asignaturas se realizan conjuntamente, sin distinción de ninguna clase entre una y otra asignatura, como también el acto del examen, con el resultado práctico de constituir una sola disciplina;

Considerando que no obstante las disposiciones legislativas contrarias, debe accederse a la petición formulada por el Delegado del S. E. U. en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, ya que la asignatura de Técnica Anatómica no es otra cosa que la parte práctica de la Anatomía, completándose ambas asignaturas entre sí, por cuya razón en los anteriores planes de estudios formaban una sola asignatura con calificación única.

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad en el sentido de que debe autorizarse la matrícula oficial de todas las asignaturas del segundo curso a los alumnos pendientes de aprobación en el curso anterior de las de Anatomía y Técnica Anatómica.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone, autorizándose a los Rectorados de las distintas Universidades para que admitan a los alumnos a que se refiere la presente Orden, la matrícula oficial de todas las asignaturas del segundo curso de Medicina hasta el 30 del corriente mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 10 de abril de 1946 por la que se dispone y se dan normas para la celebración de la «Fiesta del Libro Español» en toda España.

Ilmo. Sr.: Próxima la fecha conmemorativa tradicional de la «Fiesta del Libro», creada por R. D. de 6 de febrero de 1926 para enaltecer el libro español,

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo único.—El día 23 de los corrientes se celebrará en toda España la

«Fiesta del Libro Español» con arreglo a las siguientes normas:

a) Las Universidades, Institutos, Escuelas y demás Centros docentes que dependen de este Ministerio celebrarán en dicho día actos literarios para evocar la vida y la obra de alguno de nuestros clásicos del Siglo de Oro y para exponer la utilidad y funcionamiento de las Bibliotecas Públicas.

b) Los Patronatos Provinciales para el fomento de las Bibliotecas, Archivos y Museos, de acuerdo con las Autoridades Eclesiásticas, celebrarán el día indicado con un solemne acto religioso en sufragio de los escritores muertos en defensa del Movimiento Nacional, colaborarán con las Autoridades académicas en el desarrollo de los actos a que se refiere el párrafo anterior y darán cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 19 de octubre de 1938;

c) El Ministerio de Educación Nacional, con motivo de esta fiesta, concederá los siguientes premios:

1.º Uno de 500 pesetas para un artículo periodístico con el siguiente tema: «Importancia de la colaboración de Diputaciones y Ayuntamientos en la creación de Bibliotecas públicas y municipales, teniendo en cuenta la Orden ministerial de 5 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 25)», que se haya publicado en cualquier periódico de España desde el día de la aparición de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta treinta días después.

2.º Uno de 1.500 pesetas para la mejor «Guía de lectura» de obras modernas sobre Artes y Oficios.

3.º Uno de 2.000 pesetas para un proyecto y memoria para la distribución de una Biblioteca de una sola planta capaz para cincuenta lectores, aproximadamente, con los siguientes servicios: sala de catálogos, sala general de lectura, sala infantil, servicio de préstamo, depósito de libros, despacho del Bibliotecario y sala de trabajo, y servicios. (La forma de la planta queda al arbitrio de los autores).

Las condiciones y plazos para la concesión de estos premios serán las siguientes:

1.º Los concursantes que aspiren al primero de los premios podrán entregar en el Registro General del Ministerio un ejemplar del periódico en el cual se haya publicado el artículo, en sobre cerrado, dirigido al Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas, con la indicación exterior: «Para el concurso de la «Fiesta del Libro». Premio 1.º». El plazo terminará diez días después de la

fecha tope señalada para la publicación de los periódicos.

2.ª Las «Guías de lectura» se escribirán a máquina por una sola cara y a doble espacio. Los trabajos que concurren al premio 3.º se presentarán en papel fuerte de tamaño 23 x 33 cm., como mínimo, y a escala.

Tanto las «Guías de Lectura» como los trabajos que se presenten para el premio 3.º se encabezarán con un lema y se presentarán en el Registro General del Ministerio hasta el día 30 de septiembre próximo, en sobre lacrado dirigido al Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas, con la siguiente indicación exterior: «Para el concurso de la Fiesta del Libro». Tema 2.º o Tema 3.º En sobre aparte, con igual dirección e indicación se escribirá el lema y en su interior figurará una instancia de presentación al concurso, en la cual conste el nombre, apellidos y domicilio del autor, juntamente con la indicación del lema con el cual haya firmado su trabajo.

3.ª Terminados los plazos establecidos, la Dirección General de Archivos y Bibliotecas designará las personas encargadas de discernir la concesión de los premios y su fallo se hará público en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los trabajos que resulten premiados pasarán a ser propiedad de este Ministerio. Los restantes podrán ser recogidos por sus autores o por personas debidamente autorizadas dentro de un plazo de treinta días después de la publicación de los fallos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Pasado este plazo podrá el Ministerio disponer de aquellos que no fueren recogidos.

d) Los Patronatos Provinciales, asistidos por el personal docente y con la colaboración de los Organismos que estimen convenientes, pueden organizar fiestas o cuestiones públicas el día que cada uno de ellos acuerde, con el fin de recaudar fondos con destino a las atenciones de los mismos.

e) Por el Instituto Nacional del Libro Español se señalará la fecha para la venta de los libros con el descuento del diez por ciento sobre su precio ordinario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 10 de abril de 1946 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Pedro Roca Piñol.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Pedro Roca Piñol,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 6 de abril de 1946 por la que se transfieren a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles los contratos de que se hace mención en el Decreto de 22 de marzo de 1946.

Ilmo. Sr.: Visto el artículo primero del Decreto fecha 22 de marzo de 1946, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para transferir a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles los contratos de adquisición de material ferroviario suscritos por el Ministerio de Obras Públicas, he tenido a bien disponer: Quedan transferidos a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles todos los contratos de que se hace mención en la parte expositiva del referido Decreto, y en las condiciones que en el artículo primero del mismo se prescriben.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1946.

F. LADREDA

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 2 de marzo de 1946 por la que se nombra Presidente de la Obra «Paro Obrero Directo por Escasez de Fluido Eléctrico» a don Carlos Pinilla Turíño.

Ilmos. Sres.: En virtud de las facultades conferidas por el artículo noveno del Decreto-Ley de la Presidencia del Gobierno, de 3 de agosto de 1945, se acuerda nombrar Presidente de la Obra «Paro Obrero Directo por Escasez de Fluido Eléctrico» a don Carlos Pinilla Turíño.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1946.

El Ministro de Industria y Comercio.

S U A N Z E S

El Ministro de Trabajo.
GIRON DE VELASCO

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Industria y Trabajo.

ORDEN de 6 de abril de 1946 por la que se establece un plus de carestía de vida para el personal obrero de las fábricas de cemento.

Ilmo. Sr.: Las condiciones de trabajo en las industrias de fabricación de cemento han venido regulándose hasta el presente por las normas de la Orden de 31 de diciembre de 1945, relativa a industrias no reglamentadas, pero las especiales circunstancias en que aquellos trabajos se realizan aconsejan el establecimiento de unas retribuciones mínimas superiores a las contenidas en la expresada Orden; por lo que, entre tanto se dicta la Reglamentación Nacional de la Industria del Cemento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se establece para el personal obrero de las fábricas de cemento y canteras cuya producción va destinada principalmente al proceso de fabricación de aquéllas, un plus de carestía de vida, consistente en el veinte por ciento de los jornales mínimos que se determinan en la Orden de 31 de diciembre de 1945.

Art. 2.º Para los trabajadores que perciban actualmente remuneraciones superiores a las de la Orden de 31 de diciembre de 1945, el plus que ahora se establece se considerará absorbido en la cuantía del exceso entre su retribución real y la fijada como mínima en la Orden citada.

Art. 3. El presente plus de carestía de vida será revisable; entrará en vigor el día 1.º de abril de 1946, y no podrá invocarse como situación de derecho adquirida al tiempo en que se promulgue la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Industria del Cemento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1946.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo,

ORDEN de 6 de abril de 1946 por la que se dispone la presentación de la documentación necesaria por los familiares de los funcionarios fallecidos en el período que se indica, a fin de poderles reconocer el derecho a los beneficios que tuvieren lugar.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Departamento de fecha 7 de abril de 1945, destina la cantidad de trescientas cuarenta y cinco mil setenta y siete pesetas con setenta céntimos (345.077,60) para el abono de las obligaciones nacidas por causas de jubilación o muerte de funcionarios de este Ministerio ocurridas entre el 2 de enero de 1944, fecha en que apareció inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el Decreto de 21 de diciembre anterior, por el que se creó la Mutualidad de Funcionarios y Empleados del Ministerio de Trabajo, y el 31 de mayo de 1945, a partir de cuya fecha rigen los preceptos del Reglamento de la misma.

Efectuado un estudio general de los casos existentes conocidos, por el Interventor Letrado de dicha Mutualidad, se ha omitido informe en el que, dando preferencia a los casos de fallecimiento, se recaba la aportación de determinados documentos a los familiares de los funcionarios fallecidos, a fin de poderles reconocer el derecho a los beneficios que tuvieren lugar.

Por la Secretaría de la Mutualidad se han dirigido comunicaciones a los Jefes de las Dependencias en que aquellos funcionarios prestaban servicio, a fin de que sus familiares remitieran la documentación exigida. Por este procedimiento se han completado bastantes expedientes, pero en otros casos no han podido ser encontrados los familiares de algunos funcionarios fallecidos.

Los funcionarios fallecidos cuyos expedientes faltan por completar y que son conocidos por la Sección Administrativa de la Mutualidad de este Departamento son los siguientes:

- D. Fernando Alvarez Calás,
- D. José M.ª Caudet Antoñanzas,
- D. Fernando González Luna,
- D. Florentino González Pérez,
- D. Pedro Lorenzo del Castillo,
- D.ª Carmen Martínez del Rincón,
- D. Juan Martínez de Pablos,
- D.ª Carmen Sanz Salgueiro,
- D. Antonio Sánchez Arjona y Jaraquemada,
- D. José Campuzano Sánchez-Lafuente.

Como quiera que las concesiones que de cualquier forma puedan serles hechas a estos beneficiarios han de ser siempre dentro de la cantidad mencionada y destinada expresamente por este Departamento, para cubrir las mismas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los funcionarios fallecidos entre el 2 de enero de 1944 al 31 de mayo de 1945 presentarán la documentación necesaria dentro de un plazo de sesenta días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, bien entendido que, transcurrido dicho plazo, quedarán decaídos de sus derechos los que no la presentaran, dado el carácter graciable de la Orden de fecha 7 de abril de 1945.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1946. —
P. D., Carlos Pinilla Turín,

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para proveer una plaza de Adjunto Económico de la Delegación de Economía, Industria y Comercio en la Intervención Territorial de Villa Sanjurjo.

Existiendo en la actualidad en la Zona de Protectorado de España en Marrue-

cos una plaza vacante de Adjunto Económico de la Delegación de Economía, Industria y Comercio en la Intervención Territorial del Rif (Villa Sanjurjo), dotada con el haber anual de ocho mil cuatrocientas pesetas de sueldo y otras ocho mil cuatrocientas pesetas de gratificación, se saca a concurso, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Podrán tomar parte en este concurso:

a) Los funcionarios con categoría de Jefe de Negociado del Cuerpo Administrativo de Aduanas.

b) Los pertenecientes al Cuerpo de Ayudantes Comerciales del Estado, con categoría de Jefe de Negociado.

c) Los que se hallen en posesión del título de Profesor Mercantil.

d) Los funcionarios de la Escala Principal del Cuerpo General Administrativo de la Zona, con categoría de Jefe de Negociado.

Los extremos anteriores se justifican mediante los oportunos títulos o copias autorizadas de los mismos.

Segunda. Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser varón de nacionalidad española.

b) Ser menor de cuarenta años y mayor de veintitrés en el momento de cerrarse el plazo de admisión de instancias; justificando este extremo con la correspondiente partida de nacimiento.

c) Justificar, mediante el correspondiente certificado médico oficial, la aptitud necesaria para el cargo.

d) Carecer de antecedentes penales, lo que justificarán mediante certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Presentar el correspondiente certificado de buena conducta pública y privada.

f) Acreditar adhesión a la Causa Nacional, con documentos expedidos por Organismos competentes.

Los funcionarios de los Cuerpos indicados que soliciten tomar parte en el presente concurso quedan exentos del requisito de edad y documentación exigida por esta base.

Tercera. Para la resolución de este concurso se tendrán en cuenta las prescripciones que establece el Dahir de 20 de noviembre de 1939, sobre Caballeros mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc. etc.

Cuarta. Las solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, se dirigirán a la Presidencia del Gobierno (Dirección General de Marruecos y Colonias), en el plazo de los treinta días naturales, siguientes al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 9 de abril de 1946.—El Director general, José Díaz de Villegas. — Conforme: el Subsecretario, Luis Carrero.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

Movimiento del personal técnico-administrativo y auxiliar verificado durante el mes de marzo de 1946

Fechas	NOMBRE Y APELLIDOS	Destinos que desempeñan o situación anterior	Destinos para que han sido nombrados o situación acordada	Observaciones
5 marzo	D.ª Ade'a Albasanz Gallán	Auxiliar, con 4.000 pesetas, en el Gobierno Civil de Lérida...	Excedente	Artículo 41.
5 marzo	D.ª Natalia Rubio Peña	Auxiliar en expectativa de destino	Auxiliar, con 4.000 pesetas, en el Gobierno Civil de Lérida	Núm. 25, última oposición.
5 marzo	D.ª María del Rosario Siegrist Fernández	Auxiliar, con 4.000 pesetas, en el Gobierno Civil de Navarra ...	Excedente	Artículo 41.
7 marzo	D.ª Felipa Ibarreta Arbulo	Auxiliar, con 8.400 pesetas, en el Gobierno Civil de Toledo	Auxiliar, con 8.400 pesetas, en el Ministerio.	Concurso.
7 marzo	D. Salvador Raboso Cuesta	Jefe de Administración Civil de 1.ª clase en el Gobierno Civil de Barcelona	Jubilado	Por edad.
12 marzo	D. Luis Brun y López Ruiz	Jefe de Administración Civil de 2.ª clase en el Gobierno Civil de Madrid	Jefe de Administración Civil de 1.ª clase, con el mismo destino	Antigüedad del día 8.
12 marzo	D. Francisco Muñoz Gombáu	Jefe de Administración Civil de 3.ª clase en el Gobierno Civil de Barcelona	Jefe de Administración Civil de 2.ª clase, con el mismo destino	Idem.
12 marzo	D. Luis María Serrano Sancho	Jefe de Negociado de 1.ª clase de Administración Civil en el Ministerio	Jefe de Administración Civil de 3.ª clase, con el mismo destino	Idem.
12 marzo	D. Jaime de la Portilla y Palou de Comasema	Jefe de Negociado de 2.ª clase de Administración Civil en el Gobierno Civil de Baleares ...	Jefe de Negociado de 1.ª clase de Administración Civil, con el mismo destino	Idem.
12 marzo	D. Tomás Conesa Blanes	Jefe de Negociado de 3.ª clase de Administración Civil en el Gobierno Civil de Castellón ...	Jefe de Negociado de 2.ª clase de Administración Civil, con el mismo destino	Idem.
12 marzo	D. Angel Tárano Fernández	Oficial de 1.ª clase de Administración Civil en el Gobierno Civil de Santander	Jefe de Negociado de 3.ª clase de Administración Civil, con el mismo destino	Idem.
12 marzo	D.ª Jesusa Nieto Serrano	Oficial de 1.ª clase de Administración Civil en el Gobierno Civil de Albacete	Oficial de 1.ª clase de Administración Civil en el Gobierno Civil de Barcelona	Por derecho consorte.
18 marzo	D. Juan Bautista Pesquero Granullaque	Oficial de 1.ª clase de Administración Civil en el Gobierno Civil de Badajoz	Excedente	Artículo 42.
18 marzo	D.ª Josefina Olagaray Recio	Auxiliar, con 4.000 pesetas, en el Gobierno Civil de Lérida	Excedente	Artículo 41.
18 marzo	D.ª María del Carmen Tundidor Alonso	Jefe de Negociado de 3.ª clase de Administración Civil en el Gobierno Civil de Santander..	Jefe de Negociado de 3.ª clase de Administración Civil en el Ministerio	Concurso.
18 marzo	D. Fernando Palacio Castiella ...	Jefe de Negociado de 3.ª clase de Administración Civil en el Gobierno Civil de Guipúzcoa.	Jefe de Negociado de 3.ª clase de Administración Civil en el Gobierno Civil de Madrid ...	Idem.
18 marzo	D. Joaquín García García	Jefe de Negociado de 3.ª clase de Administración Civil en la Delegación del Gobierno en Santa Cruz de la Palma	Jefe de Negociado de 3.ª clase de Administración Civil en el Gobierno Civil de Almería ...	Idem.

Fechas	NOMBRE Y APELLIDOS	Destinos que desempeñan o situación anterior	Destinos para que han sido nombrados o situación acordada	Observaciones
18 marzo	D. José, A. Emamy Rodríguez	Oficial de 1.ª clase de Administración Civil, excedente	Oficial de 1.ª clase de Administración Civil en el Gobierno Civil de Toledo	Artículo 41 y concurso.
18 marzo	D.ª Manuela Llop Pardo	Auxiliar, con 4.000 pesetas, en el Gobierno Civil de Gerona	Excedente	Artículo 41.
18 marzo	D.ª Francisca de la Iglesia Checa.	Auxiliar en expectativa de destino	Auxiliar, con 4.000 pesetas, en el Gobierno Civil de Navarra ...	Número 29 última oposición.
26 marzo	D. Leonardo Barés Martín	Auxiliar, con 4.000 pesetas, en el Gobierno Civil de Badajoz ...	Excedente	Artículo 41.
30 marzo	D.ª Ursula Herranz Rubio	Auxiliar, con 4.000 pesetas, en el Gobierno Civil de Cádiz	Excedente forzosa, artículo 20, Decreto 1.º marzo 1946	

Madrid, 9 de abril de 1946.—El Subsecretario, Pedro F. Valladares.

Dirección General de Sanidad

Haciendo pública la petición de permuta solicitada por don Jaime Barri Naval y don Enrique Figuerola Cairat, Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria, con destino en los Ayuntamientos de Vallbona de las Monjas y Almenar (Lérida).

Don Jaime Barri Naval y don Enrique Figuerola Cairat, Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria, con destino en los Ayuntamientos de Vallbona de las Monjas y Almenar (Lérida), respectivamente, dirigen instancia a este Departamento solicitando permutar las plazas de referencia.

Y con el fin de que tenga lugar el debido cumplimiento de los preceptos contenidos en la Orden ministerial de 26 de julio de 1943, se hace pública la petición de permuta aludida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que los demás Médicos o los Ayuntamientos interesados puedan formular reclamaciones, si lo estiman conveniente, cuya permuta tendría lugar si en el plazo y condiciones señaladas en la Orden ministerial citada, no se hubiese formulado reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 4 de abril de 1946.—El Director general, José A. Palanca.

Circular por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de diez plazas de Médicos Jefes Especializados en la Lucha Antipalúdica.

De conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial de 28 de noviembre último, por la que se convocó a concurso-oposición para proveer diez plazas de Médicos Jefes especializados en la Lucha Antipalúdica,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que el Tribunal juzgador de dicho concurso-oposición quede constituido en la siguiente forma:

Presidente: Don Gerardo Clavero del Campo, Secretario general del Consejo Nacional de Sanidad.

Vocales: Don Lorenzo B. Velázquez, Catedrático de Farmacología y Terapéu-

tica de la Facultad de Medicina de Madrid.

Don Manuel González Ferradas, en representación del Consejo General de Colegios Médicos.

Don Ernesto Juárez Juárez, Jefe Provincial de Sanidad de Cáceres.

Don Joaquín Vaamonde Fernández, en representación de la Delegación Nacional de Sanidad de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de abril de 1946.—El Director general, J. A. Palanca.

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Rectificando error padecido en el nombramiento de don Jaime Capó Adrover para el cargo de Cartero rural de Alpéus (Barcelona).

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error en el nombramiento de don Jaime Capó Adrover para el cargo de Cartero rural de Alpéus (Barcelona), publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 del actual, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien disponer la rectificación del citado nombramiento en la forma siguiente:

PROVINCIA DE BALEARES

Jaime Capó Adrover, para el de Cartero rural de S'Horta, con obligación de cambiar con la línea de transportes de Felanitx a S'Horta, y servir este punto (dos horas), con el haber anual de 730 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de abril de 1946.—El Director general, Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos, Jefe Principal de Correos, Jefe de la Sección Central de Personal, y Administrador Principal de Palma de Mallorca, quien deberá comunicarlo al interesado.

(Correos.—Sección 3.ª (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en caballería, entre las oficinas del Ramo de Egea de los Caballeros y Castejón de Valdejasa.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en caballería entre las Oficinas del Ramo de Egea de los Caballeros y Castejón de Valdejasa, en el tipo de tres mil ochocientos cincuenta pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Principal de Zaragoza y Estafeta de Egea de los Caballeros, hasta el día 6 de mayo próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 11 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 8 de abril de 1946.—El Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 770 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
670-A. C.

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Fuenterrabía y la estación férrea de Irún.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Fuenterrabía y la estación férrea de Irún, en el tipo de catorce mil quinientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Prin-

cipal de San Sebastián y Estafetas de Irún y Fuenterrabía hasta el día 10 de mayo próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 15 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de San Sebastián.

Madrid, 8 de abril de 1946.—El Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de 2.900 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

671—A. C.

Anunciando subasta de contrata, con carácter urgente, para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Alcañiz y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Alcañiz y su estación férrea, en el tipo de doce mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Teruel y en la Oficina de Alcañiz hasta el día 9 de mayo próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 14 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Teruel.

Madrid, 8 de abril de 1946.—El Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de 2.400 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

672—A. C.

Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Sariñena (Huesca) y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las Oficinas del Ramo de Sariñena (Huesca) y su estación férrea, en el tipo de siete mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto

en la Administración Principal de Huesca y Estafeta de Sariñena hasta el día 6 de mayo próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 11 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Huesca.

Madrid, 8 de abril de 1946.—El Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de 1.400 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

673—A. C.

Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones

Edicto por el que se señala fecha y hora para levantamiento de las actas previas de ocupación de los inmuebles que se citan y llevar a cabo la construcción de veintinueve viviendas de ganadero en la localidad adoptada de Guadarrama (Madrid).

Adoptada por el Estado la localidad de Guadarrama (Madrid), a virtud del Decreto de 7 de octubre de 1939, la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre del mismo año, y previa la aprobación del correspondiente proyecto por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, la expropiación y ocupación de las siguientes fincas: Casa, con pajarcillo, al sitio de los Corrales, sin número; pajar, con corral posterior, en la plazuela o calle de la Calzada, sin número.

Según los antecedentes obrantes en esta Dirección General, aparecen como interesados en los referidos inmuebles: Don Máximo López Brasas, doña María Benito López, doña María y doña Francisca Rubio Benito, doña Ángela Geronimi Gippini y doña Isidra Álvarez García.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939, y para llevar a cabo la construcción de 21 viviendas de ganadero, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 27 de los corrientes, a las diez y media horas, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este edicto a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero de la precitada Ley en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia y en dos diarios de esta capital, y fijándose en la tabla de anuncios de esta Dirección, para conocimiento de los citados y demás propietarios titulares de derechos sobre dichos predios, todos a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de

sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso o del año precedente.

Madrid, 10 de abril de 1946.—El Director general, José Moreno Torres.

Edicto por el que se señala fecha y hora para levantamiento de las actas previas de ocupación de los inmuebles que se citan y llevar a cabo la construcción de viviendas de labrador en el pueblo adoptado de Majadahonda (Madrid).

Aprobado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el proyecto de expropiación correspondiente al pueblo adoptado de Majadahonda (Madrid), cuya adopción tiene fecha de 7 de octubre de 1939, la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre del mismo año, la expropiación y ocupación de las siguientes fincas: Parte de la finca situada en la calle Real, números 22-11-15, conocida por «casa de la familia Olalla Gómez».

Según los antecedentes obrantes en esta Dirección General, aparecen como interesados en los referidos inmuebles don Ramón Granino Bustillo, don Lucas de la Vega García, don Gregorio González Muñoz, don Rafael Martínez Pérez, don Felipe Casado Astillero, don José Agudo Gómez, don Andrés Dionisio, conocido por Dionisio Granizo Guillón, y herederos de doña Olalla Gómez.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación, al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939, y llevar a cabo la construcción de viviendas de labrador, se hace público dicho acuerdo así como que el día 26 de los corrientes, a las diez horas, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este edicto a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero de la precitada Ley, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia y en dos diarios de esta capital, y fijándose en la tabla de anuncios de esta Dirección para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre dicho predio, todos a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso o del año precedente.

Madrid, 10 de abril de 1946.—El Director general, José Moreno Torres.

Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales

Transcribiendo programa para las oposiciones de Jefe del Servicio de Otorrinolaringología del Hospital de la Princesa.

T E M A S

1. Concepto de la especialidad. — Campo que abarca.—Su origen y evolución histórica.

2. Anatomía clínica y fisiología del oído externo y medio.
3. Anatomía clínica y fisiología del oído interno.
4. Examen funcional del aparato co-clear.
5. Examen funcional del aparato vestibular.
6. Malformaciones del oído (externo, medio e interno).
7. Otitis media.
8. Mastoiditis. — Estudio clínico.— Tratamiento.
9. Petrositis.—Etiología. — Síntomas. Diagnóstico y tratamiento.
10. Laberintitis.—Etiología. — Diagnóstico.—Pronóstico y tratamiento.
11. Meningitis de origen otógeno. — Mecanismos de infección y localización. Tratamiento.
12. Abscesos encefálicos de origen otógeno.—Diagnósticos. — Localización y tratamiento.
13. Sepsis otógena y tromboflebitis del seno lateral.—Tratamiento.
14. Alteraciones del líquido cefalorraquídeo en las otitis complicadas.—Valor clínico de la punción lumbar.
15. Sulfamidas y penicilina en otorrinolaringología.
16. Parálisis facial.
17. Sífilis, tuberculosis, tumores benignos y malignos del oído.
18. Otoesclerosis.
19. Tratamiento quirúrgico de la otoesclerosis.—Criterio actual de este problema.
20. Tumores del nervio acústico.
21. Sordomudez.
22. Estudio clínico de las sorderas de transmisión y percepción.—Valor clínico de los ruidos de oído.
23. Hipoacusias profesionales.
24. Teorías de la audición.
25. El agujero rasgado posterior y su contenido.—Importancia en patología.
26. Las oto-mastoiditis del niño en el curso de las enfermedades infecciosas.
27. Anatomía macroscópica y microscópica de las fosas nasales.
28. Desarrollo de las fosas nasales y antros perinasales.
29. Anatomía de los antros perinasales.
30. Fisiología de las fosas nasales y antros perinasales. — Olfacción. — La función de los cilios.
31. Exploración de las fosas nasales y antros perinasales.
32. Malformaciones y traumatismos de la nariz, fosas nasales y antros perinasales.
33. Concepto general de las rinitis y bases para su estudio.
34. Rinitis y sinusitis alérgicas.
35. Las rinitis de las enfermedades infecciosas.
36. Ocená.
37. Tuberculosis nasal. — Sífilis nasal.—Rinoescleroma.—Lepra nasal.
38. Las afecciones inflamatorias de los antros perinasales.—Etiología.—Patogenia.—Anatomía patológica.
39. Sinusitis maxilar aguda y crónica.
40. Sinusitis fronto-etmoidal aguda y crónica.
41. Etmoiditis.
42. Sinusitis esfenoidal aguda y crónica.
43. Complicaciones de las afecciones inflamatorias de los antros perinasales.

44. Mucocoele de los senos perinasales.
45. Tumores benignos y malignos de las fosas nasales y antros perinasales.
46. Anatomía clínica y fisiológica de la faringe.
47. Exploración de la naso-faringe, faringe oral e hipofaringe.
48. Amigdalitis palatinas agudas, crónicas e hipertrofia amigdalina.
49. Infección focal amigdalina.
50. Faringitis agudas y crónicas.
51. Flemones amigdalinos, periamigdalinos y retrofaringeos.
52. Anginas hemáticas y manifestaciones faringeadas en enfermedades generales infecciosas.
53. Parestesias y parálisis faringeadas y su significación clínica.
54. Sífilis. — Tuberculosis. — Tumores benignos y malignos faringeados.
55. Evolución histórica y concepto actual de la cirugía amigdalina.
56. Consideraciones anatómicas del esófago. — Funciones fisiológicas del mismo.
57. Métodos de exploración esofágica. Exploración radiológica y gastroscopia por vía oral.
58. Malformaciones congénitas del esófago. — Desviaciones, comprensiones y trastornos del aparato neuro-vascular.
59. Esofagitis aguda y crónica. — Trastornos funcionales esofágicos y afecciones traumáticas.
60. Tuberculosis. — Sífilis. — Tumores benignos y malignos del esófago.
61. Cuerpos extraños. — Divertículos y estenosis esofágicas.
62. Vitaminas en otorrinolaringología.
63. Fisiología e inervación de la laringe.
64. Radiografía y tomografía de laringe.—Estróscopia.
65. Laringitis agudas de la infancia.
66. Laringitis agudas y crónicas de

origen nasal y sinusal.—Laringotraqueitis y bronquitis descendentes.

67. Laringitis pseudomembranosa diftérica.
68. Laringitis flegmonosas. — Edemas de laringe.
69. Pericondritis y artritis laringeadas.
70. Laringitis crónicas. — Pólipos de laringe.
71. Papilomas laringeos.
72. Laringecele.
73. Las laringoestenosis.
74. Traumatismos de laringe y tráquea.—Quemaduras de laringe.
75. Cuerpos extraños de las vías respiratorias.
76. Sífilis laringea.
77. Patogenia y anatomía patológica de la tuberculosis laringea.
78. Diagnóstico y tratamiento de la tuberculosis laringea.
79. Formas clínicas y diagnóstico del cáncer de laringe.
80. Tratamiento quirúrgico del cáncer de laringe.
81. Tratamiento del cáncer de laringe por medios físicos.
82. La voz sin laringe.
83. Espasmos de laringe.
84. Parálisis laringeadas.
85. La broncoscopia en las enfermedades de la tráquea, bronquios y pulmón.

Madrid, 8 de abril de 1946.—El Director general, Manuel Martínez de Tena.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Ampliación a la relación de artículos intervenidos núm. 47, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 95, de 5 de abril de 1946.

Al apartado 13, «Frutas, Legumbres verdes y verduras» se añadirá:

Provincia de Badajoz Nota de la Oficina de Productos Vegetales de 11-4-46. (Habas verdes)

Provincia de Huelva Intervenidas en los términos municipales de Huelva, Lepe, Cartaya, Gibralfón, Paños de la Frontera y Moguer. Nota de la Oficina de Productos Vegetales de 3-4-46.

Al apartado de «Islas Canarias» se añadirá en el epígrafe correspondiente a Las Palmas de Gran Canaria:

Pescado fresco y en hielo. Telegrama de 4-4-46 de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Las Palmas de Gran Canaria.

Madrid, 12 de abril de 1946.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos Sres. Ministros de Industria y Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda y Obras Públicas.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, Delegado Nacional de Sindicatos y Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Comisarios de recursos y Excmos. Sres. Gobernadores Civiles, Jefes de los servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Media

Nombrando la Junta de Gobierno del Distrito Universitario de Murcia.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decano del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias del Distrito Universitario de Murcia; comprobado y conforme con el acta de la elección celebrada en aquel Colegio para la libre designación

nación de Vocales para su Junta de Gobierno; teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de febrero de 1945 y las instrucciones dadas por el Consejo Nacional de Colegios en su Circular de 2 de julio último,

Esta Dirección General ha acordado aprobar dicha acta y propuesta, y en su consecuencia, la Junta de Gobierno de aquel Colegio y de Distrito quedará constituida de la siguiente forma:

Decano: Ilmo. Sr. don Francisco Morote Chapa.

Secretario: Don Pedro Virgili Roig.
Tesorero: Don Jesús de la Peña Seiquer.

Vicesecretario - archivero: Don Blas Rosique Gaya.

Vocales de Letras: Don Juan Torres Pontes y don Ildefonso Andreu García.

Vocales de Ciencias: Don Enrique Monllor Matarredona y don Antonio Soler Martínez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1946.—El Director general, Luis Ortiz.

Ilmo. Sr. Decano del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados de Murcia.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

(Patronato Local de Formación Profesional de Tarragona)

Bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de una plaza de Profesor de Mecánica y otra de Maestro de Taller de Imprenta, vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Tarragona.

El Patronato Local de Formación Profesional de Tarragona anuncia la provisión, por concurso de méritos y examen de aptitud, de una plaza de Profesor y otra de Maestro de Taller en la Escuela Elemental de Trabajo de esta ciudad, en la forma prevista en el vigente Estatuto de Formación Profesional, de 21 de diciembre de 1928, y de acuerdo con las siguientes bases:

1.ª Las plazas objeto de este concurso son: Las de Profesor de Mecánica y resistencia de materiales, aplicaciones del vapor y motores de explosión, medidas eléctricas y conocimiento de materiales, que disfrutará una retribución inicial de 2.400 pesetas anuales, y otra de Maestro de Taller de Imprenta, que disfrutará una retribución inicial de 1.200 pesetas anuales, cuyas retribuciones son a cargo de los fondos propios del Patronato Local de Formación Profesional de Tarragona, y siendo las horas de trabajo para ambas plazas, como máximo, de doce semanales.

2.ª Para concursar a la plaza de Profesor se necesitará poseer cualquiera de los títulos de Ingeniero, Perito o Técnico Industrial; para concursar a la plaza de Maestro de Taller no se necesita título alguno, pero deberá acreditar pertenecer a la profesión de tipografía, debiendo acompañar para ambas plazas los documentos siguientes:

a) Instancia dirigida al ilustrísimo

señor Presidente del Patronato dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, solicitando tomar parte en este concurso.

b) Certificado de nacimiento, en el que conste que el interesado es español y mayor de veintiún años.

c) Certificado negativo de antecedentes penales.

d) Certificado facultativo, en el que se haga constar que el interesado no padece defecto físico, mutilación o enfermedad contagiosa que le imposibilite para el ejercicio de la función a desarrollar.

e) Certificado de buena conducta y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

f) Declaración jurada de no estar incapacitado para el ejercicio del cargo y no haber sido sancionado en ningún Cuerpo o Dependencia del Estado, Provincia o Municipio u otras entidades como consecuencia de depuración.

g) Justificantes de todos cuantos otros méritos se consideren oportunos alegar.

Además, para la plaza de Profesor deberán acompañar: Título académico facultativo, copia o certificación del mismo o certificado de haber aprobado todas las asignaturas para obtenerlo, si bien en este caso no se podrá tomar posesión de la plaza hasta la presentación de título o justificante de haber satisfecho los derechos para su expedición.

3.ª Los aspirantes presentarán, en el plazo antes fijado, una Memoria explicativa de carácter pedagógico, donde desarrollen los métodos, procedimientos y formas de enseñanza que han de aplicar en el desempeño de su cometido, así como los programas que, en líneas generales, abarquen el contenido de las disciplinas que pretendan enseñar.

4.ª Ante el Tribunal que se designa, los aspirantes a la plaza de Profesor razonarán el contenido de la Memoria y realizarán ejercicios: uno, consistente en exponer, verbalmente o por escrito, a juicio del Tribunal, un tema del programa presentado por el concursante, elegido entre tres sacados a la suerte; el segundo, el Tribunal propondrá un ejercicio práctico, igual para todos los aspirantes.

Los aspirantes a la plaza de Maestro de Taller razonarán el contenido de la Memoria y realizarán un ejercicio práctico de uno o más trabajos a juicio del Tribunal y que habrán de ejecutar en presencia del mismo, explicando la técnica de aquéllos.

5.ª Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se pasarán todos los expedientes de los interesados al Tribunal designado, que se constituirá seguidamente, procediendo en la primera sesión al examen de la documentación presentada y calificación de los méritos acreditados, indicando quiénes quedan admitidos o excluidos y señalando fecha a los opositores para la prueba de aptitud profesional, una vez transcurrido el plazo de tres meses que señala la Orden de 6 de marzo de 1932.

6.ª En los diez días siguientes al de

la reunión anteriormente citada podrán aquellos aspirantes que se declaren excluidos por el Tribunal presentar sus reclamaciones ante el Patronato Local de Formación Profesional, quien deliberará y tomará acuerdo sobre los mismos.

7.ª El Tribunal levantará acta de cada una de las sesiones que se celebren y en la final se hará constar la puntuación obtenida por cada aspirante y la propuesta que se deduzca de la puntuación, que deberá ser unipersonal. Estas actas, la propuesta, los ejercicios realizados y la documentación del concurso pasarán al Patronato, que en sesión plenaria deliberará y acordará la elevación de la misma a la Superioridad para su aprobación o reparos en unión de los duplicados de las actas, Memorias y programas presentados, así como la documentación completa de cada uno de los concursantes.

8.ª El Tribunal estará formado por los señores siguientes:

Ilmo. Sr. D. Joaquín de Querol y de Rius, Conde de Rius, Ingeniero Industrial, Licenciado en Ciencias Exactas y Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Tarragona.

Don Antonio Soler Morey, Ingeniero Industrial y Director de la Escuela Elemental de Trabajo.

Don Agustín Sandoval Panasachs, Perito Industrial y Vicepresidente del Patronato Local de Formación Profesional de Tarragona.

Don José María Sugernez Perelló, Industrial Impresor.

Don Pedro Andréu Salvado, Perito Industrial y Secretario de la Escuela Elemental de Trabajo de Tarragona.

9.ª El Tribunal, en su propuesta, tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939.

10.ª Para la adjudicación de la plaza de Maestro de Taller se considerará mérito preferente en igualdad de condiciones y puntuación obtenida, los trabajos profesionales, oficiales y particulares que estén relacionados en las materias propias del cargo vacante, así como el desempeño, en propiedad o interinamente, de plazas de Profesor o de Maestro en Escuelas de Trabajo y el estar en posesión del certificado docente de Oficial Maestro expedido por una Escuela de Trabajo.

11. El carácter de los nombramientos que se expidan como consecuencia de este concurso será el que determina el artículo 29 del libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928 y disposiciones complementarias, ajustándose en un todo a la resolución de este concurso a las normas que el Estatuto determina.

12. Todas cuantas reclamaciones pudieran producirse en la tramitación del mismo se harán ante el Patronato Local de Formación Profesional, antes de transcurridas las veinticuatro horas del hecho que las motivó.

Tarragona, 10 de marzo de 1946.—El Presidente, Joaquín de Querol.—Aprobado.—El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, Ramón Ferrero.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Aprobando el proyecto de obras de construcción de un Grupo escolar en Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de ampliación del Grupo escolar que el Estado construye en Ejea de los Caballeros (Zaragoza), redactado por el Arquitecto director de las mismas, don Regino Borobio;

Teniendo en cuenta que el edificio ha sido debidamente construido y que en el expediente constan los informes favorables de los organismos competentes; que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 20 de febrero de 1946 y que la Intervención General del Estado ha prestado su conformidad el 8 de marzo del mismo año,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobando el proyecto redactado por el Arquitecto don Regino Borobio, Director de las obras que el Estado realiza para la construcción de dos Escuelas graduadas en Ejea de los Caballeros (Zaragoza), adicional del aprobado en 11 de noviembre de 1943, por presupuesto total de 34.659,74 pesetas, incluidos los honorarios de formación de proyecto, de 725,96 pesetas; los de dirección de las obras, de 344,46; los del Aparejador, de 206,68, y las 414,84, por premio de pagaduría.

2.º Que se realicen por el Estado dichas obras complementarias de ampliación del edificio por el citado presupuesto, que queda reducido para el mismo, una vez deducida la aportación municipal, a la cantidad de 67.870,99 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo del vigente presupuesto de este Departamento, ejecutándose el servicio por el sistema de administración.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1946.—El Director general, R. de Toledo.

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos, Ministerio de Hacienda.

Rescindiendo la contrata de las obras con destino a Escuelas unitarias en Vandellós (Tarragona).

Ilmo. Sr.: En expediente seguido a instancia de don Juan Bautista Subirana Subirana, contratista de las obras de un edificio con destino a Escuelas unitarias en Vandellós (Tarragona), en solicitud de que sea rescindida la contrata, Este Ministerio, de acuerdo con el Consejo de Estado, ha resuelto:

1.º Acceder a lo solicitado por don Juan Bautista Subirana Subirana, contratista de las obras de un edificio con destino a Escuelas unitarias en Vandellós (Tarragona), y, en consecuencia, rescindir la contrata de las mencionadas

obras, procediéndose por el Arquitecto escolar de la provincia a efectuar la recepción de las mismas, de conformidad con lo que determina el párrafo segundo del artículo 71 del pliego de condiciones generales de 4 de septiembre de 1908; a valorar la obra ejecutada y los materiales acopiados al pie de la misma que sean de recibo y a practicar la liquidación correspondiente; y

2.º Que por el mencionado Arquitecto se proceda a redactar un nuevo proyecto por el total de obra que queda por ejecutar, para su ulterior realización.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1946.—El Director general, R. de Toledo.

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos, Ministerio de Hacienda.

Dirección General de Bellas Artes

Acordando admitir al concurso-oposición para proveer la cátedra de «Canto», vacante en el Real Conservatorio, a los señores que se citan.

Visto el expediente del concurso-oposición convocado para proveer la cátedra de «Canto» (Escuela General) vacante en el Real Conservatorio de Madrid, y las instancias presentadas por doña María Llácer Rodrigo, doña Laura Nieto Oliver, doña Mercedes García López, doña Angeles Nieto Iglesias y don José Luis Lloret Peral, dentro del plazo reglamentario;

Resultando que antes del estudio de las documentaciones presentadas por los aspirantes, la señora Nieto Oller solicitó y obtuvo de la Dirección General de Bellas Artes se la diese por desistida de sus derechos como aspirante, con devolución de la documentación presentada;

Considerando que la documentación presentada por los restantes aspirantes puede considerarse como suficiente, por cumplir los requisitos generales prevenidos en la Orden de convocatoria,

Esta Dirección General ha acordado declarar admitidos al concurso-oposición convocado para proveer la cátedra de «Canto», vacante en el Real Conservatorio de Madrid, a los aspirantes doña María Llácer Rodrigo, doña Mercedes García López, doña Angeles Nieto Iglesias y don José Luis Lloret Peral, y que se remita la documentación correspondiente al Tribunal para que pueda dar comienzo a sus actividades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1946.—El Director general, Juan de Contreras.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Acordando admitir al concurso-oposición para proveer la cátedra de «Colorido y Composición», vacante en la Escuela Central de Bellas Artes de Madrid, a los señores que se citan.

Visto el expediente del concurso-oposición convocado para proveer la cátedra de «Colorido y Composición», vacante en la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid;

Resultando que los dos aspirantes a este concurso-oposición, don Joaquín Valverde Lasarte y don Francisco Soria Aedo, presentaron su documentación completa dentro del plazo que la Orden ministerial de convocatoria determina;

Considerando que procede la admisión a este concurso-oposición de los citados señores y la remisión del expediente al Tribunal para que dé comienzo a las pruebas,

Esta Dirección General ha acordado admitir al concurso-oposición de referencia a los señores Valverde Lasarte y Soria Aedo, y que sea remitida la documentación al señor Presidente del Tribunal para que pueda dar comienzo a su labor.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1946.—El Director general, Juan de Contreras.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

(Sección de Obras Hidráulicas)

Anunciando concurso de cierres con destino a la de tomas de agua para riegos del pantano de González Lacasa (Logroño).

Hasta las trece horas del día 14 de mayo próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 614.278 pesetas.

La fianza provisional, a 12.285,56 pesetas.

El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 20 de mayo, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso son los que siguen:

Modelo de proposición

Don; vecino de; provincia de; según cédula personal número con residencia en; provincia de; calle de; núm. enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día; y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de

....., se compromete a tomar a su cargo su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

DISPOSICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y LA CELEBRACIÓN DEL CONCURSO

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en el concurso, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichas efectos. En este último caso, se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

Si concurre alguna Sociedad debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en el concurso, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera debe acompañar certificado de legalidad

de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren al concurso deberán acreditar, previamente a la celebración de éste, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 5 de abril de 1946.—El Director general, Francisco García de Sola.

665-A. C.

Anunciando subasta de las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Las Alhambras de Manzanera (Teruel).

Hasta las trece horas del día 14 de mayo próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrafa asciende a 93.317,29 pesetas.

La fianza provisional, a 1.866,35 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 20 de mayo, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número con residencia en, provincia de, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta de las obras de, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

DISPOSICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y LA CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichas efectos. En este último caso, se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo, subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad debe acompañar, la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 5 de abril de 1946.—El Director general, Francisco García de Sola.

663-A. C.